

POR SI ERAN POCAS LAS CARGAS

El impuesto del 0,30, **=====** **=====** aumenta al 0,75 por 100

Otro comentario, sobre el impuesto que grava el valor de la pesca, nos viene a los puntos de la pluma, empujado por el imperativo de la actualidad. En otras páginas de este número, encontrará el lector un nuevo Decreto, regulando la cobranza de aquel gravamen, y estableciendo los tipos a que debe sujetarse la percepción del mismo en cada puerto.

Desde hace siete años, esta nueva carga que se impone a la industria pesquera, viene sometida a un tejer y destejer legislativo, tan profuso como reiterante. ¿Quedará ahora, definitivamente asentado, el régimen cobratorio en este asendereado tributo?

No podemos sospecharlo. Cada disposición trae una novedad, poco conciliable con el contenido de la anterior. La falta de firmeza y seguridad en el criterio ministerial, sigue acusándose ahora con tanto relieve como antes.

¿No advertimos como el Decreto último, admite la subsistencia de la obligación de pago a cargo del comprador, después que el Decreto de 28 de noviembre la transfirió al vendedor?

Sin duda alguna, la aplicación de tan contradictorias normas ha de tropezar con serias dificultades y ha de acarrear sus conflictos. Si no surgen de momento, al reclamarse formalmente el pago de lo que paga devengándose, se suscitarán cuando se trate de hacer efectivos unos atrasos, que legalmente no se sabe a quienes han de cobrarse, por haber variado el sujeto obligado a tributar.

Como muestra de la ligereza con que en esta cuestión se procede, he aquí un botón: Anuncia-se el cobro de los atrasos desde el año 1928; como si las prestaciones de este tributo, cual las de todos los demás, no prescribiesen a los cinco años.

Pero lo verdaderamente sorprendente del Decreto que motiva esta glosa, está en los tipos de exacción que declara aplicables. Sólo a los puertos minúsculos—hasta considera como tal a Redondela—, carga el 0,30 por ciento del valor en venta de la pesca desembarcada.

Para los puertos importantes, Vigo, La Coruña, Pasajes, Gijón, Cádiz, Málaga, Barcelona, Bilbao, etc. se eleva aquel tipo al 0,75 por ciento.

Se advierte que solamente se ha tenido en cuenta un immoderado afán fiscal, pero no sentimiento alguno inspirado en la justicia del impuesto. La legislación vigente declaraba aplicable el 0,30 por ciento a los puertos que tengan obras en curso de ejecución, y resulta que casi todos a los que ahora se aplica el 0,75 se hallan en ese caso.

Vigo, por ejemplo, estaba clasificado en la categoría primera. Sus obras pesqueras no han terminado aun, y se hallan, por tanto, en curso de ejecución. ¿Porque, entonces, se le obliga a pagar de ahora en adelante el 0,75 por ciento del valor de la pesca?

Se desprende del preámbulo de esta disposición, que los nuevos tipos fueron fijados, después de oír a los ingenieros-jefes de cada puerto.

¿No sería más justo, ya que se quiso rodear de garantías de acierto esa modificación, que se oyerá también a los contribuyentes?



La situación que viene a crear estas disposiciones, en la mayoría de los puertos españoles, resulta altamente embarazosa. Casos de injusticia sangrantes, han de presentarse en abundancia.

Uno de ellos, por ejemplo, el del puerto de Pasajes de San Pedro. Una entidad particular ha construido los muelles, ha realizado todas las obras que para el servicio de buques pesqueros allí existen. ¿Con que derecho puede ahora la Junta de Obras del Puerto, reclamar a los armadores, dueños de aquellas instalaciones, el 0,75 por ciento del valor de la pesca desembarcada?

En Vigo el problema revistirá caracteres altamente inquietantes, también.

Aquí se viene satisfaciendo al Ayuntamiento el dos y medio por ciento del valor de la pesca, aparte el muelle, la tasa por empaque, la comisión de venta, etc. ¿Como es posible que aun se merme el rendimiento, menguadísimo ya, de las caladas, con ese 0,75 por ciento, convertible muy pronto en el uno y medio?

No creemos, ni posible ni justo, que el armador haya de cargar, en circunstancias como las que se dan aquí, con esa gabela más. Tampoco nos parece fácil encontrar una fórmula viable, por la cual el sacrificio se reparta,

incluso con la participación en el mismo del Ayuntamiento, como sería equitativo.

Y todo esto, sin contar con un problema de duplicidad, que surgirá desde luego, al ser erigido el gravamen en muchos pequeños puertos, que venden en Vigo el pescado en ellos desembarcado. ¿Como ha de evitarse que esa mercancía satisfaga dos veces el mismo tributo?

MAREIRO.

¿Es usted Armador?

Suscribiéndose a **INDUSTRIAS PESQUERAS**, sabrá de un modo cierto y constante de los problemas planteados en su negocio y de las manifestaciones del progreso pesquero del mundo. Todo aquel industrial cuyo negocio tenga relación con la pesca y sus derivados, debe anunciarse en nuestra Revista. Con ello favorecerá el engrandecimiento de las Industrias del Mar y contará con un eficaz medio de propaganda.



PINTURAS SUBMARINAS

Muñuzuri, Lefranc, Ripolin, S.A.

APARTADO 49

BILBAO

HIJOS

DE

YBARRA

SEVILLA

●

**ACEITES DE OLIVA
DE PUREZA GARAN-
TIZADA**

●

REPRESENTANTE:

ALVARO VAZQUEZ

VIGO